



Escudo de Armas

## MUNICIPALIDAD DE OMOA, CORTÉS, HONDURAS C.A.

Email: municipalidadomoa@gmail.com

Tel. 2686-9290

### CONSTANCIA

La Suscrita Secretaria Municipal de la Municipalidad de Omoa, Cortés, en uso de las facultades que la Ley le confiere por medio de la presente,

#### HACE CONSTAR:

Que la Corporación Municipal en el mes de **ABRIL** del año en curso (2025), **APROBO CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OMOA Y EL INSTITUTO GUBERNAMENTAL SANTIAGO RIERA VASQUEZ**, el cual tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de abril al 30 de septiembre del año 2025, que refiere al pago mensual de Lps.50,000.00 para transporte, en vista que cuando la jornada nocturna termina sus horas clase, es muy tarde y no hay servicio público disponible para poder movilizar al estudiantado, el convenio está firmado por un valor total del contrato de Lps.300,000.00. (trescientos mil lempiras).

Firmo y sello la presente Constancia en la ciudad de Omoa, Departamento de Cortés, a los **9** días del mes de **mayo** del año Dos Mil Veinticinco.

  


**EDITH YOLANDA ORTIZ CRUZ**

**Secretaria Municipal**

**C.C.A.**

Km.14, Carretera Internacional, frente a Gasolinera COPENA, Omoa, Cortés, Honduras C. A.

**¡Juntos hacemos; Un Gobierno para todos...!**

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE OMOA Y EL INSTITUTO GUBERNAMENTAL SANTIAGO RIERA VASQUEZ.

Nosotros RICARDO ALVARADO ESCOBAR, hondureña, mayor de edad, soltero, maestro de educación primaria, con documento nacional de Identidad N° 0503-1983-00049, con domicilio en la aldea de Rio Chiquito, del Municipio de Omoa Departamento de Cortes actuando en mi condición de Alcalde Municipal, nombrada en el pleno de consejeros mediante Certificación No. 2617 – 2021 punto III del acta No. 74 – 2021 de fecha 20 de diciembre de 2021 quien para los efectos de este Convenio en lo sucesivo se denominará la **\*\*ALCALDE MUNICIPAL\*\*** y **ALEJANDRO ULISES MEMBREÑO SANCHEZ**, mayor de edad, Licenciado, hondureña con domicilio en la Ciudad de Puerto Cortes Municipio de Puerto Cortes, departamento de Cortes con Documento Nacional de Identificación N° 0506-1983-02108, actuando en su condición de Director del Instituto Oficial Santiago Riera Vásquez; nombrado mediante acuerdo No. DDE-05-ANI-2025-002680, de fecha 01-04-2025, quien en lo sucesivo y para los "efectos de este convenio se denominará **\*\*INSTITUTO SANTIAGO RIERA VASQUEZ\*\***, y para todos los efectos ambos se denominarán "LAS PARTES", hemos convenido suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación: **CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la educación es un derecho fundamental de los niños niñas y jóvenes de Honduras, el sistema educativo nacional requiere del apoyo continuo y sistemático municipal buscando lograr la cobertura en educación básica media; rendimiento académico **CONSIDERANDO SEGUNDO** Que es menester el apoyo de los gobiernos municipales brindan al sistema educativo gubernamental es importante y muy amplio promover el soporte a la gobernabilidad educativa desde el liderazgo y apoyo a los procesos de concertación local; ofrecer cobertura a una diversidad de necesidades de forma rápida y oportuna que permita mantener o ampliar la cobertura y mejorar los servicios locales en educación, así como realizar aportes colaterales al desarrollo de la juventud que minimizan el riesgo social y logran la retención escolar. **CONSIDERANDO TERCERO** Las alcaldía municipal reconoce que puede mejorar su forma de invertir para preservar la educación ya que la educación es un derecho fundamental que se constituye como un instrumento para la mejora social y económica de la población, especialmente de los menos favorecidos, en Honduras la educación esta garantizada por la constitución de la república (1982) que en su artículo 151 expresa "La educación es función esencial del estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura y deberá vincularse directamente con el proceso de desarrollo económico y social del país" **CONSIDERANDO CUARTO** Que la ley de municipalidades (1990) como ley especial que rige a los gobiernos municipales, tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales referentes al régimen departamental y municipal, dando atribuciones a las municipalidades para que en la búsqueda del desarrollo integral que sus habitantes promuevan la educación (art. 12 numeral 12) para que también desarrollen y ejecuten políticas públicas sociales locales (art 59) asignado recursos financieros de su presupuesto anual de ingresos y egresos para la



implementación de programas y proyectos de acuerdo a sus posibilidades financieras. **CONSIDERANDO QUINTO** Por su parte la ley fundamental de educación (2012), como ley especial del sector, ratifica el rol de los gobiernos municipales al establecer en su artículo 79 que la Corporación municipal tiene la responsabilidad de promover la educación y de adoptar las medidas adecuadas en coordinación con las autoridades educativas correspondientes, para que el derecho a la educación de los habitantes de su territorio sea efectivamente ejercido. **CONSIDERANDO SEXTO** Que esta Administración Municipal ha estado apoyando a dicha institución proveyendo a través de donaciones unidades de transporte en administraciones anteriores y en vista de que la jornada nocturna cuando terminan sus horas clases es muy tarde y no hay servicio público disponible para poder movilizar al estudiantado del área nocturna es imperativo poder apoyar facilitándole (pagando) una unidad de transporte para que se efectúe dicha movilización **CONSIDERANDO SEPTIMO** Duración del Convenio tendrá una vigencia de 6 meses contados a partir del 01 de abril al 30 de septiembre del año 2025. Previa presentación de parte del proveedor del servicio a la municipalidad de Omoa se efectuará el pago correspondiente directamente al proveedor del servicio, debiendo presentar informe de la administración del instituto de los días trabajados para efectuar el pago en mención

**CONSIDERANDO OCTAVO** Pago mensual tendrá un valor de Lps. 2,500.00 diarios pagando 20 días calendario mensual que será una cantidad de Lps. 50,000.00 pago mensual y tendrá un valor total del contrato por la cantidad de Lps. 300,000.00. quedando exento de pago los días que la institución no labore

Dado en el municipio de Omoa a los Veinte y nueve días del mes de abril del año 2025.



**RICARDO ALVARADO ESCOBAR**  
ALCALDE MUNICIPAL



**ALEJANDRO ULISES MEMBREÑO SANCHEZ**  
DIRECTOR DEL INSTITUTO SANTIAGO RIERA V

